



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 451 -2014-MPHy

Caraz, 20 OCT 2014

VISTO: el Expediente Administrativo N° 6478-2014, seguidos por los señores **GOYO TORIBIO GUZMAN MORALES** y **ROSA ISABEL GUEVARA MEDINA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como es de apreciarse de la copia certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha 20 de setiembre del año 2007, contrajeron matrimonio por ante la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, habiendo transcurrido más de 07 años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2014, los solicitantes presentan su petición de separación convencional administrativa ante ésta comuna, adjuntando copia de DNIs de cada uno de los conyugues, copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada respectiva de no tener Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Acta de Conciliación, Declaración Jurada de Ultimo Domicilio y Recibo de caja N°001-00160593;

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 29227 establece la competencia de las Municipalidades Provinciales para los procedimientos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el Artículo 6º de la referida Ley, concordado con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos debe convocarse a una Audiencia Única;

Que, según Informe Legal N° 253-2014-MPH/GAJ, se ha verificado que los solicitantes han cumplido con los requisitos que exigen las normas legales invocadas, para la procedencia de la Separación Convencional;

Que, con fecha 13 de Octubre del 2014, luego de verificarse que la solicitud presentada por los interesados, cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 29227 y el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con la concurrencia de ambas partes; quienes no solo no se opusieron a su separación, si no que se ratificaron en su voluntad de separarse conforme consta que obra en autos;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, estando dentro de la competencia que prescribe la Ley N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 429-2009-JUS/DNI, del 29 de Diciembre del 2009, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huaylas Departamento de Ancash, para llevar acabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2009-MPH;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29227, establece que el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5°, requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los conyugues manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, llevada a cabo la Audiencia Única, la Municipalidad expedirá la Resolución correspondiente que declara la Separación Convencional en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento establecido por Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo, el mismo que declara fundada la petición de los interesados;

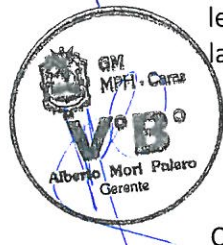
Que, mediante resolución de Alcaldía N° 160-2012-MPH/CZ, del 14 de Mayo del 2012, se ha otorgado competencia al Abogado Freddy A. Lucas Asencios, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como para suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por los conyugues don: **GOYO TORIBIO GUZMAN MORALES** y doña **ROSA ISABEL GUEVARA MEDINA**, en consecuencia, SE LES DECLARA: **SEPARADOS LEGALMENTE** a los mismos; **SUSPENDIDOS**; los deberes relativos al hecho y habitación; **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los actuados queden en la Secretaría General de esta Municipalidad, de no interponerse recurso impugnativo alguno contra esta resolución, para los fines legales pertinentes.





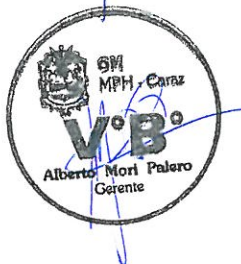
Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



ARTICULO TERCERO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el Artículo 13º de su Reglamento; cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE conforme a ley, en el plazo establecido.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broccano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL